

**CONSEJO ARGENTINO PARA
LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

SIMPOSIO

Aproximación a la Educación en Latinoamérica

**Acercamiento al análisis comparado entre las
leyes de educación del MERCOSUR**

EL DERECHO A ENSEÑAR Y APRENDER

Equipo del Área Educación – Setiembre 2008

El derecho a enseñar y aprender

- Ley 26.206 - República Argentina



- *Artículo 6 " El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en los términos fijados por el artículo 4 de esta ley, los municipios , las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad y la familia , como agente natural y primario".*

- Ley 15739 -República Oriental del Uruguay



- *Artículo 1 "La enseñanza-aprendizaje se realizará sin imposiciones ni restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Cada docente ejercerá sus funciones dentro de la orientación general fijada en los planes de estudio y cumpliendo con el programa respectivo, sin perjuicio de la libertad de cátedra en los niveles correspondientes".*

El derecho a enseñar y aprender

Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9394 – República Federativa de Brasil

Artículo 3 II “*libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar la cultura, el pensamiento, el arte y el saber*”.

Ley General de Educación 1264 - Republica del Paraguay

Art 3 “*El derecho a aprender y la igualdad de oportunidades de acceder a los conocimientos y a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología , sin discriminación alguna*” (...)

Libertad de enseñar sin más requisito que la idoneidad y la integridad ética, el derecho a la educación religiosa y el pluralismo ideológico”.

El derecho a enseñar y aprender

Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE; N° 18.962) – República de Chile

Libertad de enseñanza. Artículo 3 *“El Estado tiene, asimismo, el deber de resguardar especialmente la libertad de enseñanza”*.

En el artículo 2 se establece que *“ La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde, preferentemente, a los padres de familia el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho; y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.”*